



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO**

**DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AUGUSTO TORRES ORMAZA
ESTADO ORAL No 028
DIECISIES (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

No	NÚMERO DE PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DEL AUTO	DECISIÓN	MAGISTRADO PONENTE
1	08-001-23-33-000-2019-00099-00	NULIDAD ELECTORAL	LAURA MARCELA OLIER MARTÍNEZ Y OTRA	LA NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EFRAÍN MÚNERA OVIEDO	15-12-2020	CORRE TRASLADO PRUEBAS – ORDENA OFICIAR	CÉSAR TORRES ORMAZA
2	08-001-23-33-000-2020-00794-00	NULIDAD ELECTORAL	NILSON JESÚS FIGUEROA TRIANA	WILFRIDO GARCÍA MUÑOZ – ELECCIÓN ALCALDE DE REPELÓN – ATLÁNTICO	15-12-2020	ADMITE DEMANDA	CÉSAR TORRES ORMAZA

LOS AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS: [AUTOS](#)


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DEL 2020 A LAS 08:00 AM.

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultanea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.